



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 4 de Diciembre de 2018- Número 5605

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

##### Dirección General de Gestión Tributaria

**1116.** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por distribución y depuración de agua, segundo trimestre, ejercicio 2018. 3690

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Economía

**1117.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre, relativo a los horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2019. 3691

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Función Pública

**1118.** Resolución nº 4665 de fecha 30 de noviembre de 2018, en relación a la convocatoria de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Protección de Menores 3696

**1119.** Resolución nº 4666 de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa a la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Celador de Captaciones, Personal Laboral (grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna. 3697

**1120.** Resolución nº 4667 de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa a entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Técnico de Administración General. 3698

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**1121.** Resolución nº 1701 de fecha 23 de noviembre de 2018, relativa a convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2019, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E. 3699

**1122.** Resolución nº 1716 de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa al resultado del examen teórico para la obtención del carné de operador de grúa torre. 3704

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

##### Dirección General del Menor y la Familia

**1123.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 noviembre de 2018, relativo a subvención directa con carácter excepcional para el abono de las dietas de asistencia de Menores Acogidos y Tutelados por la Ciudad Autónoma a Cursos Formativos y Festividad de Reyes. 3705

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Página**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

**1124.** Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018 relativa a la tabla salarial para el año 2018, entre la empresa CLECE S.A. concesionaria del mantenimiento de la dársena del Puerto Noray de Melilla y sus trabajadores.

3711

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1125.** Notificación de sentencia a D. Karim Siahmed y otros, en procedimiento juicio sobre delitos leves 84/2018.

3714

**1126.** Notificación de sentencia a D. Layachi El Houjjaja, en procedimiento guarda y custodia hijo menor nº 162/2018.

3716

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4**

**1127.** Notificación de sentencia a D. Abderraman Mimun Mimun, en procedimiento de jurisdicción voluntaria 165/2018.

3718

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**1116. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.**

## **AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

**- TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.**

**Abarcará, desde el DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 15 DE MARZO DE 2019, ambos inclusives.**

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 27 de noviembre de 2018,  
La Directora General de Gestión Tributaria,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Dirección General de Economía

1117. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LOS HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2019.

### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2018000830 de fecha 26/11/2018:

**PUNTO DÉCIMO. - HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2019.** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

### “PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

**Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2019.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - El artículo 22.1º. 2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

**SEGUNDO.** - Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

- a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal “las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.

**TERCERO.-** La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: “Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el

horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: “En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

- “1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.
- 2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.
- 3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.
- 4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.
- 5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
  - b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.
  - c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.
  - d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

**CUARTO.** - PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

**QUINTO.** - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: “ dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

Conforme al preámbulo de la Ley 18/2014, “se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el "online”.

La Ciudad Autónoma, está elevando, con el presente acuerdo, de diecinueve o veintisiete los domingos y festivos de apertura autorizada, de conformidad con la Ley 1/2004 que fija en dieciséis el número mínimo (art. 4.1 Ley 1/2004) .

El Gobierno de la Ciudad está haciendo uso de la facultad prevista en la Ley 1/2004 de “modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada” (art. 4.2 Ley 1/2004).

Cabe señalar que la ausencia de esta limitación, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría ipso iure “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.

Por otra parte, es clara la intención del Gobierno de la Ciudad de impulsar el sector comercial, atrayendo a nuestra ciudad a una creciente clase media marroquí con buena capacidad de compra, como potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc. Igualmente, deben ponerse las condiciones para ofrecer a los ciudadanos de Melilla mayores posibilidades de ocio, facilitando la realización de compras en domingo, como alternativa a las que se realizan habitualmente en Península o mediante la utilización de plataformas comerciales por internet.

Sin duda, el objetivo final es favorecer la actividad económica y la creación de empleo.

Para ello, se hace necesario ofrecer una mayor amplitud de horarios, medidas por tanto de liberalización comercial, tal y como ordena el artículo 1 de la Ley 1/2004, y ya preconizadas por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, en cuyo Preámbulo se dice que “la reducción de restricciones en este ámbito ha sido una recomendación reiterada de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La ampliación de la libertad de horarios tendrá efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios y proporcionará a las empresas una nueva variable que permitirá incrementar la competencia efectiva entre los comercios. Asimismo, se incrementan las posibilidades de compra del consumidor y, en consecuencia, sus oportunidades de conciliación de la vida familiar y laboral.”

Por tanto, los criterios tenidos en consideración para la ampliación de los domingos y festivos de apertura autorizada, además de los expuestos, vienen referidos al “atractivo comercial”, fijando así un número suficiente de domingos y festivos al mes autorizados para su apertura, con el objetivo de incentivar la visita de turistas marroquíes, normalmente de forma previa o cercana a fiestas, y ofreciendo por otra parte a los ciudadanos de Melilla nuevas opciones de ocio y compras, como alternativa a las que se realizan en la Península o través de plataformas online.

Dicho criterio fue aplicado ya en la modificación del Acuerdo de Horarios Comerciales y Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada dictada por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2018, publicado en el BOME núm. 5551 de 29 de mayo de 2018.

#### **SEXTO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1. 2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de

eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

A tal efecto, se ha dado audiencia a las asociaciones empresariales y sociales más representativas, tales como Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME), Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Asociación de Comerciantes de Zona

Centro, Asociación de Comerciantes “ACSEMEL”, Asociación de Empresarios de Hostelería, y Unión Comercial de Melilla, así como trámite de información pública a las organizaciones o asociaciones constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con interés (BOME 5588 de 05/10/2018).

Ha presentado alegaciones la entidad ACOME con fecha 19/10/18, así como CEMECEOE con fecha 22/10/18, las cuales oportunamente han sido contestadas.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

**SÈPTIMO.** - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, “la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la “realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

**PRIMERO.** - Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2019.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2019 (27 días) son los siguientes:

- 7 y 13 de enero (periodo tradicional de rebajas)
- 3 y 10 de febrero (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 3 y 10 de marzo (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 7 y 14 de abril (acumulación festivos y domingo previo a Semana Santa)
- 5 y 12 de mayo (acumulación festiva y domingo mínimo, afluencia turística)
- 2 y 9 de junio (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 7 y 14 de julio (periodo tradicional de rebajas)
- 11 y 18 de agosto (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir” y coincidencia festivos)

- 9 y 22 de septiembre (lunes festivo posterior Ferias Patronales y acumulación festivos)
- 6 y 13 de octubre (domingos mínimo mensual, afluencia turística y próximo a día festivo)
- 3 y 10 de noviembre (domingo próximo a festivo y domingo mínimo mensual)
- 1 de diciembre (ventas navideñas)
- 8 de diciembre (ventas navideñas)
- 15 de diciembre (ventas navideñas)
- 22 de diciembre (ventas navideñas)
- 29 de diciembre (ventas navideñas)

**SEGUNDO:** Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

**TERCERO:** El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

**CUARTO:** Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004. ''

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 30 de noviembre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**1118.** RESOLUCIÓN Nº 4665 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES

Visto el informe del Negociado de Selección, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Protección de Menores (B.O.ME. nº 5591 de 16-10-2018),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34967/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Melilla, a 30 de noviembre de 2018,  
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,  
María Ángeles Gras Baeza

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Dirección General de Función Pública

**1119.** RESOLUCIÓN Nº 4666 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Celador de Captaciones, personal laboral (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25185/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.279.871-R	ALÍAS MARTÍNEZ, JOAQUÍN
2	45.274.503-S	RUIZ MADOLÉ, PEDRO

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5591 de 16 de octubre de 2018).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 30 de noviembre de 2018,  
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,  
María Ángeles Gras Baeza

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**1120.** RESOLUCIÓN Nº 4667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

En virtud del acuerdo unánime de la CIVE celebrada el día 22 de noviembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40531/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Técnico de Administración General siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1 ejercicio	2º ejercicio	TOTAL
1	FRANCISCO J. RUBIO SOLER	45.309.234-Q	21,6	NO APTO	21,6
2	DIEGO GINER GUTIÉRREZ	45.286.767-C	21,6	NO APTO	21,6
3	LAURA GARZÓN HINOJO	45.309.184-N	20,4	NO APTO	20,4
4	EVA Mª ARRIETA MÉNDEZ	45.286.311-R	20,4	NO APTO	20,4
5	NURIA E. FERNÁNDEZ COMPÁN	45.297.357-F	18,6	NO APTO	18,6
6	PATRICIA CROUSEILLES MONTOYA	45.308.122-P	18,0	NO APTO	18,0
7	MIRIEM MOHAMED EL MASLOUHI	45.356.120-M	16,8	NO APTO	16,8
8	Mª. CARMEN RAMOS VILLALÓN	45.294.355-H	16,2	NO APTO	16,2
9	VERÓNICA ESTRADA ZAYAS	45.294.298-F	16,2	NO APTO	16,2
10	ANA Mª . GARCÍA ALEMANY	45.297.306-W	16,2	NO APTO	16,2
11	BELÉN TORAL DEL CASTILLO	45.282.545-F	15,6	NO APTO	15,6
12	PABLO A. ALEMANY FERNÁNDEZ	45.308.141-G	15,6	NO APTO	15,6
13	MIGUEL J. CALDERÓN GALLARDO	45.303.524-X	15,6	NO APTO	15,6
14	DANIEL ECHEVARRÍA FERRÓN	45.316.127-D	15,6	NO APTO	15,6
15	LUIS GUTIÉRREZ DE AIZPURU	45.319.516-V	15,6	NO APTO	15,6

**NOTA:** Si se produce un empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006 en el que se adoptó que “*se resolverán mediante sorteo*”, la Comisión de Baremación de la Bolsa de Trabajo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2010, procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Melilla, a 30 de noviembre de 2018,  
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,  
María Ángeles Gras Baeza

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**1121. RESOLUCIÓN Nº 1701 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2019, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.**

El Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE 02/08/07) por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 14, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a los 6 meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I del citado Real Decreto.

Por otra parte, el artículo 15 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40081/2018, y en uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Art.88.3 del Reglamento de la Asamblea, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres,

#### **VENGO EN ORDENAR:**

##### **Primero. - Convocatoria.**

Se convocan, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2019 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías:

C1, C1+E, C y C+E  
D1, D1+E, D y D+E

##### **Segundo. - Normas generales para la realización de las pruebas se regiran por las siguientes bases:**

#### **BASES**

Base primera. - Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en la Sección 1ª o Sección 2ª (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 1032/2007.
2. El examen constará de 100 preguntas tipo "text" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

3. Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías) obtenido por examen, únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el Art. 14 del R.D. 1032/2007, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

#### **Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.
2. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Excepcionalmente el órgano convocante, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar realizar las pruebas a aspirantes que tengan su residencia en otro territorio.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicaran la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la cualificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

#### **Base tercera. - Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- c) Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.
- d) Fecha de exámenes

Convocatorias	Plazos de admisión de instancias	Fechas de examen	
<b>Primera</b>	Del 2 al 23 de enero	21 22	de febrero viajeros de febrero mercancías
<b>Segunda</b>	Del 1 al 21 de marzo	25 26	de abril viajeros de abril mercancías
<b>Tercera</b>	Del 2 al 22 de mayo	20 21	de junio viajeros de junio mercancías
<b>Cuarta</b>	Del 29 de junio al 31 de julio	19 20	de septiembre viajeros de septiembre mercancías
<b>Quinta</b>	Del 5 al 27 de septiembre	24 25	de octubre viajeros de octubre mercancías

<b>Sexta</b>	Del 16 de octubre al 6 de noviembre	4	de diciembre viajeros
		5	de diciembre mercancías

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

#### **Base cuarta. - Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

#### **Base quinta. Lugar y horario de los ejercicios.**

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración de ejercicio correspondiente.

#### **Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta de color azul.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

#### **Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios anteriormente citado.

#### **Tercero. - Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.**

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

**Cuarto. - Interposición de recursos.**

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

**Quinto: Tribunal Calificador:**

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Tribunal Titular

- Presidente: D. José Pastor Pineda
- Vocales: D. Ricardo Tostón Pardo D. Luis Mayor Olea y D. Salvador Silva Córdoba.
- Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Tribunal suplente:

- Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno
- Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, Dña. María Dolores García Núñez y Dña, Nohelia Jodar García
- Secretario: Dña. María Teresa Rosado López

Melilla, a 23 de noviembre de 2018,  
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos



**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCIAS	FECHA FINALIZACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
<input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN INICIAL	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL	AÑO:
<input type="checkbox"/> VIAJEROS	<input type="checkbox"/> VIAJEROS	CONVOCATORIA:
<input type="checkbox"/> MERCANCIAS	<input type="checkbox"/> MERCANCIAS	

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>La presente solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y paráctica exigidas (art. 12,3 R.D. 1032/2007)</p>

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESISTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Cargadero del mineral local nº 10 52004 Melilla, Tfno.: 95297 61 44, Fax.: 95297 61 45, [transportesterrestres@melilla.es](mailto:transportesterrestres@melilla.es)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**

**1122.** RESOLUCIÓN Nº 1716 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA AL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.

## **ORDEN RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37589/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por Orden núm. 483 de fecha 17/04/2018 de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 5540) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación definitiva de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1655, de 15 de noviembre de 2018 (BOME Nº 5601 de 20 de noviembre), examen realizado el día 26/11/18 y vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 27 de noviembre de 2018, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

### **VENGO EN ORDENAR**

PRIMERO: Resolver la prueba teórica de la convocatoria, con el siguiente resultado:

### **RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTADO
1	JOSÉ MARÍA PERPÉN MARTÍNEZ	45310960V	APTO
2	MOHAMED AOURAGHE	Y1299111Q	NO APTO
3	RIDUAN BOULBAYAM MOHAMED	45323015C	NO APTO
4	SULIMAN MOHAMED SAID	45312745P	NO APTO
5	JAVIER CASTELLANO BOTELLA	45285649Y	NO APTO
6	NAUFEL BOUMEDIENI	X4917862W	NO APTO
7	ABDELMUMEN MOHAND CHAIB	45300766N	NO APTO
8	NABIL LOUKILI MOH	45309054C	APTO
9	ANDRÉS CORTES OJEDA	45305050H	APTO
10	ALI MOHATAR EL MOURABIT	45310940C	NO APTO
11	MOHAMED MANZOR HAMIDA	45284317P	NO APTO

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 30 de noviembre de 2018,  
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General del Menor y la Familia

**1123.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL ABONO DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA DE MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA A CURSOS FORMATIVOS Y FESTIVIDAD DE REYES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL ABONO DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA DE MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA A CURSOS FORMATIVOS Y FESTIVIDAD DE REYES.**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Asunto: **Subvención directa a los Centros de Menores de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar la asistencia de menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma a cursos formativos y festividad de reyes.**

### ANTECEDENTES

I.- Se reciben escritos del Centro Residencial de Menores Purísima Concepción, número 89286 de fecha 26 de septiembre de 2018, Centro Asistencial de Melilla, número 92924 de fecha 8 de octubre de 2018 y Casa Hogar Divina Infantita, número 91747 de fecha 4 de octubre de 2018 solicitando que por parte de la Consejería se fomente la asistencia de los menores a los distintos talleres y cursos formativos, prelaborales o de refuerzo educativo, así como la adquisición de regalos para la festividad de reyes de los años 2018 y 2019.

II.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 17, de 30/09/2016), atribuye a la Consejería de Bienestar Social la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones

en materia de asistencia social y en particular la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

VI.- La existencia de una situación de desprotección es la causa para que entre en funcionamiento el sistema público de protección de menores. Los centros de acogida se convierten en el marco primario de socialización, sustituyendo a la familia, por ello estos no pueden limitarse a una función meramente asistencial sino que asumen plenamente su carácter educativo en cuanto “intervención para favorecer el desarrollo”. Así pues se puede definir la finalidad de las Instituciones Residenciales como: *“la creación intencional y planificada de un marco consistente, que asegure las condiciones óptimas para el desarrollo y la socialización de los menores de edad, que carecen de un entorno que satisfaga sus necesidades biológica, afectivas y sociales, disponiendo de todos los recursos para que en cada etapa de su crecimiento se facilite: el desarrollo de su identidad personal, el desarrollo de su mundo relacional y la integración de la cultura en sociedad”*.

La Institución tiene que esforzarse por estudiar, organizar y planificar unas condiciones de vida para el desarrollo y la socialización de niño, que normalmente son proporcionadas por la familia de forma espontánea y frecuentemente sin ser consciente de ello. No cabe, por tanto, la improvisación o la rutina sino la planificación reflexiva sobre las experiencias que se ofrecen al menor.

VII.- La Consejería ha puesto a disposición de los Centros de Protección cursos formativos, prelaborales y de apoyo escolar fuera de las propias instalaciones de los Centros de Protección, como medida de promoción e integración de los menores en el tejido social y laboral de la Ciudad, proporcionando a los menores que, debido a su edad, ya no se encuentran dentro de la enseñanza obligatoria, unos conocimientos técnicos y profesionales con el propósito de poder encontrar un empleo manual u oficio cuando accedan a la mayoría de edad.

Igualmente, se ha fomentado la festividad de reyes mediante la adquisición de regalos a los menores acogidos en los Centros de Protección, dado que esta festividad es una de las más importante para los menores, constituyendo una medida de integración y constituye un estímulo proporcionando una mayor integración en la sociedad española.

VIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

IX.- El art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

El art. 21 DEL RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionables, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

**X.-** Las Entidades beneficiarias han aportado en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**XI.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejero competente.

**XII.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

**XIII.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

**XIV.-** La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. en idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**XV.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

**XVI.-** Finalmente, para hacer frente al gasto existe crédito suficiente en la retención de crédito número 12018000075576 de fecha 29/08/2018 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23101/48000 denominada Subvención Centro Colaboradores Menores por importe de 75.000,00 € para hacer frente a la subvención solicitada.

**XVII.-** Dado que la subvención va destinada a unos centros de protección específicos, donde se encuentran residiendo los menores acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma, es de imposible realización la celebración de un procedimiento de concurrencia entre las diversas entidades, en tanto que la subvención es finalista y va destinada a los menores que participan en dichos cursos formativos, como incentivo para su realización y como medio de inserción e integración en la sociedad española.

**XVIII.-** Con fecha 24 de octubre de 2018, se acuerda por parte de este Consejero la incoación del expediente de subvención directa, que obra en el expediente.

**XIX.-** Con fecha 5 de noviembre de 2018 se emite informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social.

A la vista de lo anterior, emite el siguiente,

#### **PROPUESTA:**

A fin de su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 )

**Primero.** La concesión de una subvención por importe de 68.122,00 € (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS) a los Directores de los siguientes Centros de Protección, por la asistencia de los menores a los diferentes cursos organizados por la Consejería de Bienestar Social y para la adquisición de regalos de reyes a los menores acogidos, con el siguiente desglose:

- Sr. Director del Centro de Menores Purísima Concepción y en su nombre a la empresa ARQUISOCIAL, con C.I.F B-22183370 la cantidad de 52.800,00 € (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS) correspondiente a los siguientes conceptos:
  - a) Curso de jardinería a celebrar en el Centro Gloria Fuertes, la cantidad de 18.480,00 € a razón de 35 menores por 2 €/día por 264 días.
  - b) Curso de Carpintería, alfabetización y ocupacional, a celebrar en el Centro de Día de menores infractores y menores en riesgo de exclusión social, la cantidad de 19.800 € a razón de 75 menores por 1 €/día por 264 días.
  - c) Curso de Albañilería, y Reparación de edificios y Atención al Público, a celebrar en la Plaza de Toros de Melilla la cantidad de 14.520,00 € a razón de 30 menores por 2€/ día por 242 días.
- Sra. Directora de Casa Hogar Divina Infantita, y en su nombre a la Entidad Divina Infantita, con CIF R- 5200017-A la cantidad de 3.262,00 € por los siguientes conceptos:
  - a) Festividad de reyes año 2018, la cantidad de 960,00 € a razón de 32 menores por 30 €/menor.
  - b) Festividad de reyes año 2019, la cantidad de 990,00 € a razón de 33 menores por 30 €/menor
  - c) Curso de Atención al Público, a celebrar en la Plaza de Toros de Melilla la cantidad de 1.312,00 € a razón de 5,16 menores (el número de menores varía según los meses, así en agosto, septiembre y octubre son 6 menores, en noviembre 5 menores y en diciembre y enero 4 menores) por 127 días.
- Sr. Director Pedagógico del Centro Asistencial, y en su nombre la entidad Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907 la cantidad de 12.060,00 € por los siguientes conceptos:
  - a) Festividad de reyes año 2018, la cantidad de 4.110,00 a razón de 137 menores por 30 €/menor.
  - b) Festividad de reyes año 2019, la cantidad de 4.110,00 a razón de 137 menores por 30 €/menor.
  - c) Curso de Atención al Público, a celebrar en la Plaza de Toros de Melilla la cantidad de 3.840,00 a razón de 8 menores por 240 días por 2€/día xxxx día.

**Segundo. -**

Las Entidades han presentado en la Consejería de Bienestar Social la documentación exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero. -**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma de la resolución del Consejero de Bienestar Social, con carácter de "a justificar" dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**Cuarto. -**

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidad tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente o la formalización del correspondiente reintegro de pago.

**Quinto. -**

Los beneficiarios no podrán subcontratar la actividad subvencionada, debiendo realizarla con los medios propios de la Entidad.

**Sexto. -**

La justificación se realizará.

- a) Con respecto a la asistencia de los menores a los cursos, mediante liquidaciones mensuales que deberán presentarse con la firma del alumno y el informe del responsable público o privado donde se realizan los cursos formativos, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan. El plazo de presentación de la última liquidación se realizará antes del 31 de marzo de 2019.
- b) Con respecto a la adquisición de regalos para las festividades de reyes mediante la presentación de las correspondientes facturas de suministros que deberán contar con los requisitos exigidos en la legislación mercantil. En el caso de que el dinero se entregue directamente a los menores, éstos deberán de alcanzar una edad mínima de 14 años, en cuyo caso se presentará declaración de los menores en las que conste su nombre, TR, fecha y firma como comprobante de recibir la cantidad. Igualmente se presentará declaración responsable del legal representante de la Entidad donde acredite la recepción del dinero. El plazo de presentación de la justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

La cuenta justificativa se presentará ante la Consejería de Bienestar Social, que una vez conformada se remitirá a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función última fiscalizadora que tiene encomendada.

*Los beneficiarios de la subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los Técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia designados para ello.*

**Séptimo. -**

La presente subvención ha sido incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones en el apartado correspondiente a la Consejería de Bienestar Social, acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2018 BOME nº 3228 de fecha 16 de octubre de 2018.

**Décimo. -**

Dado que el expediente se encuentra fiscalizado de conformidad, la presente subvención deberá ser remitida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, según lo establecido.

Melilla 28 de noviembre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### Área Funcional de Trabajo e Inmigración

**1124.** RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVA A LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2018, ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES.

**Convenio o Acuerdo: DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA**

**Expediente: 52/01/0021/2018**

**Fecha: 28/11/2018**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: FRANCISCO JESUS DIAZ DIAZ**

**Código 52100041012013.**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

**Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES, por el que se aprueba las tabla salarial para el año 2018**

Visto el texto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la Empresa CLECE S.A., concesionaria del mantenimiento de la dársena de embarcaciones menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla y sus Trabajadores, por el que se aprueba la tabla salarial para el año 2018, que fue suscrito con fecha 19 de noviembre de 2018, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

**ACUERDA****Primero.**

Ordenar la inscripción de la tabla salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo de CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 26 de noviembre de 2018  
Director Área de Trabajo e Inmigración,  
Manuel Vázquez Neira

## TABLA SALARIAL 2018

## CONVENIO COLECTIVO "PRESTACIÓN INTEGRAL EN LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES Y PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA"

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	Nº PAGAS	PLUS RESIDENCIA	Nº PAGAS	PLUS TRANSPORTE	Nº PAGAS	BONIF.CEUTA-MELILLA	Nº PAGAS	PLUS TURNICIDAD	Nº PAGAS	JORNADA COMPLETA	AÑO APLICADO
Marinero Oficial de Mto.	1257,65	14	314,41	14	188,65	12	100,61	11	188,65	12	40	2018
Ayudante de Marinería	817,47	14	204,37	14	122,62	12	65,40	11	122,62	12	40	2018

A la presente tabla habrá que añadir los importes correspondientes a ANTIGÜEDAD a razón del 5% del salario base por TRIENIO

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1125.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. KARIM SIAHMED Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 84/2018.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000084 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0002721

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: JINGBIN YE, MINISTERIO FISCAL, IMAN JELALI MOHAMED

Contra: **KARIM** SIAHMED, CHARIF NEDJAR, DJILALI KAOULEL

Abogado: RAFAEL GAMEZ CARRILLO

**EDICTO**

D/DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Melilla,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 84/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 84/18 seguidos por un presunto delito leve de hurto incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes IMAN JELALI MOHAMED y JINGBIN YE como denunciante y KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y DJILALI KAOULEL como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

**Que debo de condenar y condeno a CHARIF NEDJAR como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.**

**Que debo de condenar y condeno a KARIM SIAHMED como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.**

**Que debo de condenar y condeno a DJILALI KAOULEL como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.**

**Se condena a CHARIF NEDJAR, KARIM SIAHMED y a DJILALI KAOULEL a indemnizar de forma solidaria a JINGBIN YE en la cantidad de 22,70 euros.**

**Se imponen a los condenados las costas del presente procedimiento.**

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y a DJILALI KAOULEL actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 23 de Noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1126.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. LAYACHI EL HOUJAJA, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR Nº 162/2018.

**N.I.G.:** 52001 41 1 2018 0000945

**F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000162 /2018**

Sobre OTROS **FAMILIA** INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. FARIDA EL MASSAOUDI

Procurador/ Sr/a. JUAN TORREBLANCA CALANCHA

Abogado/a Sr/a. YAMAL MOHAMED MOHAMED

DEMANDADO D/ña. LAYACHI EL HOUJAJI

**EDICTO**

**DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:**

En el presente procedimiento de Juicio Verbal de Alimentos, Guarda y custodia nº 162/18, ha recaído Sentencia nº 280/18 de 22.11.18, ha recaído sentencia en fecha 22.11.18, cuyo encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA Nº 280/18**

En Melilla, a 22 de noviembre de 2018.

Ha sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijo de unión de hecho seguidos con el número 162/18 a instancia de Dª FARIDA EL MASSAOUDI representada por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha y con la asistencia letrada de D. Yamal Mohamed Mohamed frente a D. LAYACHI EL HOUJAJI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se estima la demanda interpuesta por Dª FARIDA EL MASSAOU representada por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha y con la asistencia letrada de D. Yamal Mohamed Mohamed frente a D. LAYACHI EL HOUJAJI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas:

1.- la guarda y custodia del hijo menor común HAMZA EL HOUJAJI nacido el 25 de enero de 2001, se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2.- Se fija un régimen de visitas consistente en un fin de semana al mes, a convenir entre padre e hijo, a falta de acuerdo será el primer fin de semana de cada mes, los sábados de 12:00 horas a 16:00 horas y los domingos de 16:00 horas a 20:00 horas.

Régimen aplicable durante todo el año. Asimismo, el padre e hijo podrán comunicarse diariamente por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación, a falta de acuerdo todos los martes y jueves de 20:00 horas a 20:15 horas. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas para ampliar el régimen de visitas.

3.- el padre deberá ingresar una pensión de alimentos de 200 euros dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firma y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LAYACHI EL HOUJJAJI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4

1127. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDERRAMAN MIMUN MIMUN, EN PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 165/2018.

### EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Isabel Isla Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 4 DE MELILLA, doy fe y testimonio que en los autos X00 165/2018 se ha dictado Auto en fecha 28 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva se pasa a transcribir a continuación:

Que **ESTIMANDO INTEGRAMENTE** la petición de obtención de pasaporte para los menores Soliman Mimun Arabe, Adam Mimun Arabe , formulada por su progenitora, Ikram Arabe **DEBO AUTORIZAR Y AUTORIZO A LA SRA IKRAM AARABE por sí misma** a realizar cuantos trámites sean necesarios para la obtención del pasaporte a favor de los citados menores **SIN NECESIDAD DE QUE EL PADRE DE LOS MENORES, DONABDERRAMAN MIMUN MIMUN, PRESTE SU CONSENTIMIENTO A LA OBTENCIÓN DE DICHO DOCUMENTO NI A LOS NECESARIOS PRECISOS PARA SU OBTENCIÓN**, pudiendo obtener toda la documentación necesaria para su obtención y demás que precise tanto para cualquier gestión administrativa de los menores, como para acreditar su identidad, realizar viajes, etc.

Sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifique se la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de **APELACIÓN** para ante la Secc. 7ª de la Ilma. Audiencia Provincial de MALAGA con sede en Melilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste expido el presente en Melilla, a 29 de noviembre de 2018.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA